

CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**” Y POR OTRA PARTE **BRANZZA MEXICANA CONSULTORES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **MARIA EUGENIA OSORIO SUAREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMPRADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las Leyes Mexicanas según consta en lo dispuesto en la resolución del Consejo General del extinto Instituto Federal Electoral, donde se otorga el registro definitivo como PARTIDO POLITICO NACIONAL expedido en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 1993.

I.2. Acredita su personalidad y facultades para realizar, ejecutar y obligarse con el testimonio de la escritura pública número 12,262, de fecha 29 de Agosto del año 1992, pasada ante la fe del C. Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 1 del municipio de Cuauhtémoc del estado de Tlaxcala; y contar con facultades para pleitos y cobranzas, administrar bienes, así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en cualquier carácter.

I.3. Que el Lic. Arturo Escobar y Vega quien comparece a la firma del presente contrato en representación de “**El Partido**” acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 18035 volumen 430 de fecha 18 de mayo de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, notario público número 142 del Distrito Federal, que a la fecha no le ha sido revocado.

I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en cerrada Loma Bonita No. 18, colonia: Lomas Altas, Delegación: Miguel Hidalgo, Código Postal: 11950, México D.F.

I.5. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la compraventa objeto del presente Contrato.

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es PVE-930113-JS1.

I.7.- Que para los efectos del cumplimiento de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la adquisición objeto de este contrato.

II. DECLARA “EL VENDEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Ser una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según la escritura número 90,123 (noventa mil ciento veintitrés) , libro número 1,771 (mil setecientos setenta y uno) de fecha primer día de abril del mes de febrero del dos mil trece, pasada ante la fe del notario el Lic. Pedro del Paso Regaert. Número 65, del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico 494569-1 de fecha 28 de mayo del 2013.

II.2. Que MARIA EUGENIA OSORIO SUAREZ posee las facultades para obligarse en los términos del presente contrato mediante escritura 23,585 (veintitrés mil quinientos ochenta y cinco) pasada ante la fe del notario el Lic. Alejandro Moncada Álvarez. Número 240, del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico 494569-1 de fecha 03 de junio del 2014

II.3. Que cuenta con capacidad técnica, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la compraventa, que requiere “EL COMPRADOR”, y que además dispone de los elementos suficientes para obligarse en términos de este contrato.

II.4. Que su apoderado legal cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento.

II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en la calle: Rafael Delgado Número Exterior 55 B, Número Interior piso 1 interior 4, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06800.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **BMC130201BQ0**

II.7. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la compraventa objeto del presente Contrato.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1. Que en la celebración del presente instrumento no existe: error, dolo, lesión, ni mala fe, que pudiera invalidarlo siendo los derechos y obligaciones consignadas en él, las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Que las partes tienen como voluntad la de celebrar el presente contrato de compraventa mercantil, respecto de:

Cantidad	Descripción	Importe Unitario
140,000	Playera verde impresa a una tinta en material textil reciclable y biodegradable	\$20.34

Que "EL COMPRADOR" adquirirá de "EL VENDEDOR".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que monto del presente contrato, es por la cantidad de \$3,303,216.00 (Tres millones trescientos tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) incluye el IVA correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede se pague a más tardar el 31 de julio de 2015.

Además se deberá de entregar la factura electrónica correspondiente, con los requisitos que señala el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación al momento del pago correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 al 31 de julio de 2015.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.- “EL COMPRADOR”, será el único responsable de contar con los Derechos de Autor, que en su caso se requieran, para la celebración de este contrato, y se obliga a sacar en paz y a salvo “EL VENDEDOR”, de cualquier demanda o reclamación que pudiera sufrir al respecto, con relación al logotipo y nombre de “EL COMPRADOR”, en materia de Derechos de Autor.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- “EL VENDEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que está obligado a responder por todas las reclamaciones que representen sus trabajadores en su contra derivadas del presente contrato. Debido a lo anterior “EL COMPRADOR”, no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo “EL COMPRADOR” quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

SÉPTIMA.- RESCISION.- “EL COMPRADOR” podrá rescindir este contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando autoridad competente declara el estado de quiebra, suspensión de pagos o alguna otra situación que impida efectuar los servicios que presta y afecta el patrimonio del “EL VENDEDOR”.
- b) En general por incumplimiento de “EL VENDEDOR”. a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, “EL COMPRADOR” podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien solicitar la rescisión.

OCTAVA.- ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- “EL VENDEDOR”, es el único responsable para entregar la mercancía en donde le indique “EL COMPRADOR”, siendo “EL VENDEDOR” el único responsable y obligado de que la mercancía llegue

completa y en buenas condiciones, quedando eximido **"EL COMPRADOR"** de realizar cualquier pago extraordinario del ya pactado, por retrasos en la entrega o robo en la mercancía o cualquier otro concepto incluyendo causas de fuerza mayor.

NOVENA.- PENALIZACIONES. **"EL VENDEDOR"**, acepta pagar al **"EL COMPRADOR"** el equivalente al 5% del importe objeto de la compraventa en caso de que las playeras no tengan buena calidad.

"EL COMPRADOR" acepta pagar a **"EL VENDEDOR"** el equivalente al 5% del importe objeto de la compraventa en caso de no pagar en la fecha señalada en la cláusula tercera.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que **"EL COMPRADOR"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de fuerza mayor, previa notificación que se haga al **"EL VENDEDOR"**, con un (1) día hábil de anticipación, en cuyo caso **"EL COMPRADOR"** pagara los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato, en una sola exhibición.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.



En adición, las partes convienen que, independientemente de las obligaciones de confidencialidad a la que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza de la información de parte de **"EL COMPRADOR"** o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato, logotipos y cualquier elemento distintivo de **"EL COMPRADOR"**.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL VENDEDOR"**, se obliga expresamente a no divulgar, ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos,

sistemas, información confidencial y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con “EL COMPRADOR”. Salvo la información que deba de proporcionar a la Autoridad Electoral cuando está lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México por lo que renuncian al Fuero que pudieran corresponderles por su razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en el Distrito Federal a 01 de Julio de 2015.

“EL COMPRADOR”	“EL VENDEDOR”
	
ARTURO ESCOBAR Y VEGA Representante Legal	MARIA EUGENIA OSORIO SUAREZ Representante Legal